

SANTIAGO, 22.AGO.1984*

511

Nº

CONSIDERANDO:

Que la casa en que pernoctó la noche del 26 de abril de 1813, el Brigadier Antonio Pareja y escenario del primer hecho de armas de la Guerra de la Independencia, es inmueble de valiosas características arquitectónicas y una reliquia motivo de veneración en toda la Región del Maule; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 1º de agosto de 1984 del Consejo de Monumentos Nacionales; lo solicitado por el Gobernador Provincial de Linares y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

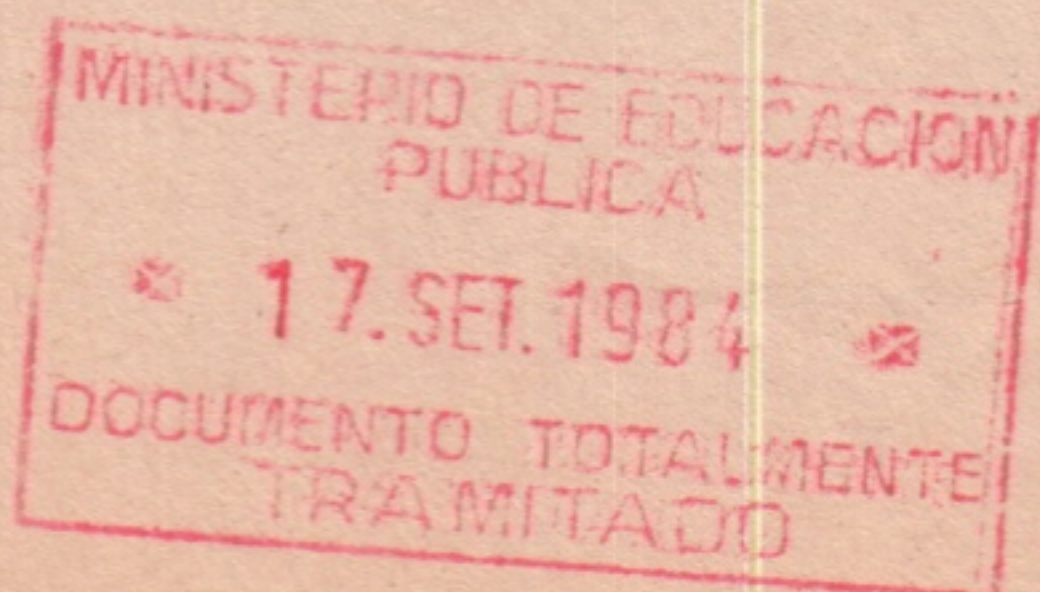
DECRETO:

ARTICULO UNICO:

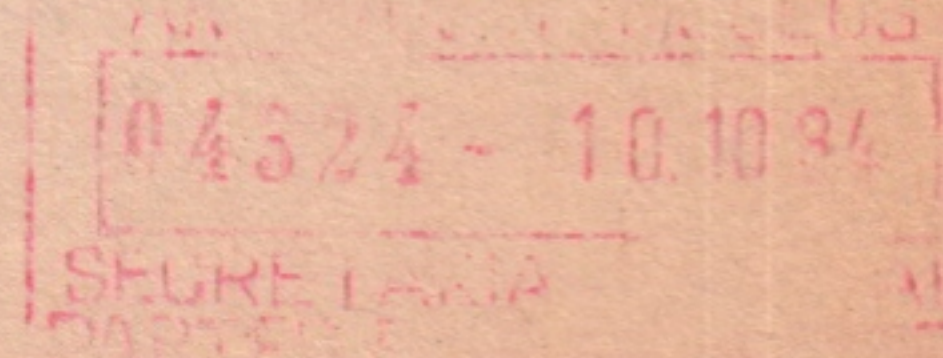
Declárase Monumento Histórico la casa ubicada en la calle Juan de Dios Puga s/nº de la localidad de Yerbas Buenas, de la Provincia de Linares, VII Región del Maule, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas y destinado a Museo y Biblioteca, dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

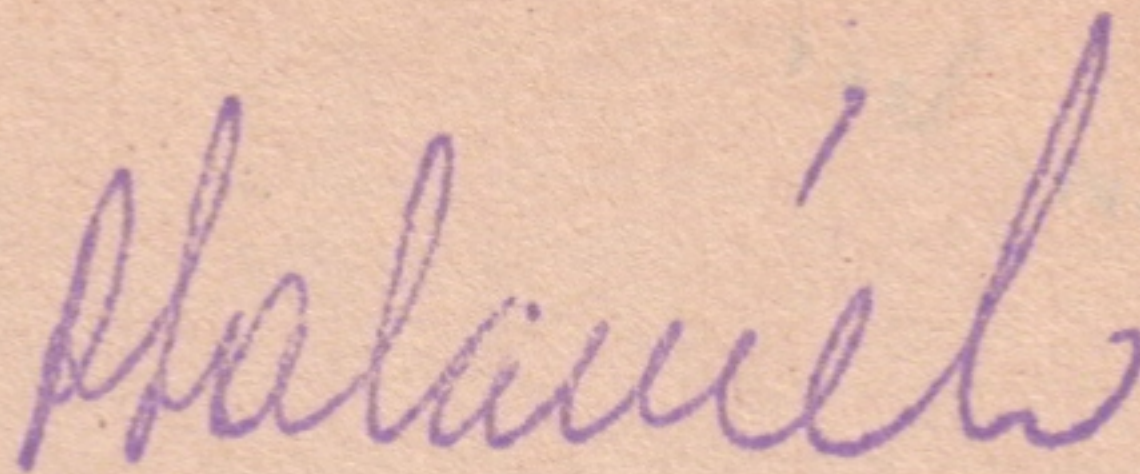


HORACIO ARANGUIZ DONOSO
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda a usted



PROF. RENE SALAME MARTIN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Asesoría Jurídica	1
- Secretaría Regional Ministerial VII Región	1
- Consejo Monumentos Nacionales	1

Total	<hr/> 10
-------	----------